

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 915/18</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Escrito de un ciudadano en el que pone de manifiesto la existencia de posibles irregularidades en el proceso de selección de alumnos de los talleres de empleo que durante los últimos años se han estado realizando en un municipio.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Comprobar si se han producido dichas irregularidades y estudiar la causa de las mismas.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Investigación e informe
<b>Fecha de comunicación de actuaciones:</b>
27 de septiembre de 2018
<b>Resultados de la actuación:</b>
<b>Conclusiones y recomendaciones:</b>
<p>Del análisis realizado, no se ha obtenido evidencia de la existencia de irregularidades en el cumplimiento de legalidad en los procesos selectivos de los talleres de empleo promovidos por ese municipio en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, aunque se han detectado las siguientes debilidades de control interno que se recomienda subsanar:</p> <p><b>Primera.</b> Según establecen las bases generales para la selección del alumnado participante en proyectos de talleres de empleo de los ejercicios seleccionados, <i>“el grupo de trabajo mixto levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios de la entidad promotora del proyecto”</i>.</p> <p>Las actas del grupo de trabajo deberían recoger las situaciones excepcionales que pudieran generar diferencias entre los candidatos ofertados por el Centro de Empleo del SERVEF y los candidatos admitidos a pruebas de los talleres de empleo. Del mismo modo, las actas deberían detallar las diferencias entre los candidatos admitidos a pruebas, y los candidatos presentados y no presentados a las mismas.</p> <p><b>Segunda.</b> Todas las reuniones celebradas por el grupo de trabajo de selección de participantes deberían reflejarse en un acta. Ello implica que, para cada especialidad de taller de empleo, debería existir, como mínimo, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de convocatoria de entrevista para la selección del alumnado.</li><li>• Acta de baremación de los aspirantes en la que se informe del período de reclamaciones.</li><li>• Acta de resolución de las conclusiones alcanzadas tras la revisión individualizada de las reclamaciones presentadas en el plazo establecido.</li><li>• Acta del resultado definitivo de la valoración en la que se detallen las personas presentadas a las pruebas, las personas seleccionadas por su puntuación y las personas no presentadas.</li></ul> <p><b>Tercera.</b> Según la séptima base general de selección del alumnado participante en proyectos de talleres de</p>



empleo, finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora.

En cumplimiento de las bases generales del proceso selectivo, se recomienda que el grupo de trabajo mixto deje constancia en todas sus actas del cumplimiento de la mencionada base séptima.

**Cuarta.** Las bases generales para la selección del alumnado participante en proyectos de talleres de empleo establece «tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Centro Servef de Empleo remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado».

Con el objetivo de homogeneizar el procedimiento y reducir el nivel de discrecionalidad, se recomienda valorar la modificación del número de candidatos por puesto ofertado en la tramitación de la oferta de servicios formativos, estableciendo un número fijo de candidatos y posibles situaciones excepcionales en las que el número de candidatos solicitados pudiera modificarse.

**Quinta.** En aras a la transparencia de los procesos selectivos, el grupo de trabajo debería reflejar en sus actas el sentido del voto de los miembros del grupo de trabajo.